

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO**, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS RESPECTIVAMENTE POR SUS RECTORES Y/O ENCARGADOS DE LA RECTORÍA, CARLOS MENDIOLA AMADOR, YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, ANDRÉS SALVADOR CASILLAS BARAJAS, ALFREDO LÓPEZ HERRERA, DANIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".
- 2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional de Guanajuato, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".
- 3.- Con fecha 7 de enero de 2021, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$410,669,650.00** pesos.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica Laja	\$6,671,636.00	\$6,671,636.00	\$13,343,272.00

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Bajío			
Universidad Tecnológica de León	\$83,671,770.00	\$83,671,770.00	\$167,343,540.00
Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$44,189,444.00	\$44,189,444.00	\$88,378,888.00
Universidad Tecnológica de Salamanca	\$20,954,345.00	\$20,954,345.00	\$41,908,690.00
Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$20,186,745.00	\$20,186,745.00	\$40,373,490.00
Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$29,660,885.00	\$29,660,885.00	\$59,321,770.00
Total	\$205,334,825.00	\$205,334,825.00	\$410,669,650.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2021**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- I.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).
- I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en

coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los



principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

1.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

1.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 36, 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a), 80 y 100 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, 12, 13, fracciones II y III, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, primer párrafo, y 61 bis, tercer párrafo y 78 ter, primer párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y 2, 6, 7, fracciones XVII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, intervienen en la suscripción del presente documento el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, y el Secretario de Educación, mismos que acreditan su personalidad con los nombramientos de fechas 26 de septiembre de 2018, y 5 de abril de 2021, respectivamente.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n, C.P. 36080 de la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica Laja Bajío

a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo Número 113, de fecha 05 de febrero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Tercera parte, de fecha 15 de mayo del 2015 y reformado mediante Decreto Gubernativo Número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016 y cuya cabeza de Sector es la Secretaria de Educación de Guanajuato, conforme al Decreto Gubernativo Número 67 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Segunda Parte, de fecha 29 de septiembre del 2020.

b) Que tiene por objeto: ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) o Licenciatura.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 24, fracción VIII del Decreto Gubernativo Número 113 antes aludido.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Rodolfo Neri Vela, No. 401 Predio "El Llanito" comunidad de Santa María del Refugio, C. P. 38140, de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

III.2.- Universidad Tecnológica de León

a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo Número 240, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Cuarta Parte, de fecha 18 de octubre del 2005, y el cual fue reformado mediante Decreto Gubernativo Número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016.

b) Que tiene por objeto: formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 21, fracción VIII del Decreto Gubernativo Número 240 ya aludido.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Universidad Tecnológica, No. 225, colonia San Carlos, C. P. 37670, de la ciudad de León, Guanajuato.

III.3.- Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo Número 241, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Cuarta Parte, de fecha 18 de octubre del 2005, el cual fue reformado mediante Decreto Gubernativo Número 67, Artículo Décimo Quinto, publicado en el mismo medio el día 29 de septiembre del 2020, ejemplar número 195, Segunda Parte.

b) Que tiene por objeto: formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley General de Educación.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 21, fracción VIII del Decreto Gubernativo Número 241 ya citado.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Educación Tecnológica, No. 34, fraccionamiento Universidad, C.P. 37800, de la ciudad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

III.4.- Universidad Tecnológica de Salamanca

a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo Número 194, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Segunda Parte, de fecha 10 de enero del 2012 y reformado mediante Decreto Gubernativo Número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016.

b) Que tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos

y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20, fracciones VIII y XVIII del Decreto Gubernativo antes citado.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica No. 200, colonia Ciudad Bajío, C. P. 36766, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

III.5.- Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende

a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo Número 148, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Primera Parte, de fecha 14 de septiembre del 2010 y reformado mediante Decreto Gubernativo Número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016.

b) Que tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20, fracciones VIII y XVIII del Decreto Gubernativo antes citado y reformado mediante Decreto Gubernativo Número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Camino a San Julián, No. 8, colonia Casco de Landeta, C. P. 37700, de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato.

III.6.- Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo Número 242, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Cuarta Parte, de fecha 18 de octubre del 2005, el cual fue reformado mediante Decreto Gubernativo Número 67, Artículo Décimo Sexto, publicado en el mismo medio el día 29 de septiembre de 2020, ejemplar número 195, Segunda Parte.

b) Que tiene por objeto: formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley General de Educación.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 21, fracción VIII del Decreto Gubernativo referido.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Valle – Huanímaro, Km 1.2, colonia 20 de Noviembre, C. P. 38400, de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como el **Anexo Único** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica Laja Bajío	\$6,803,926.00	\$6,803,926.00	\$13,607,852.00

Universidad Tecnológica de León	\$86,100,418.00	\$86,100,418.00	\$172,200,836.00
Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$46,306,617.00	\$46,306,617.00	\$92,613,234.00
Universidad Tecnológica de Salamanca	\$21,479,051.00	\$21,479,051.00	\$42,958,102.00
Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$20,654,077.00	\$20,654,077.00	\$41,308,154.00
Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$30,434,753.00	\$30,434,753.00	\$60,869,506.00
Total	\$211,778,842.00	\$211,778,842.00	\$423,557,684.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$211,778,842.00 (Doscientos once millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Sexta** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Sexta.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para realizar sus aportaciones a **"LAS UNIVERSIDADES"**, éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los productos que generen;
- b).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;
- c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;
- d).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;
- e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;
- f).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;
- g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

h).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

i).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le soliciten, y

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia."

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

SEXTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 19 de noviembre de 2021.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Diego Sinfuero Rodríguez Vallejo
Gobernador del estado de Guanajuato

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación



C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres
Subsecretario de Finanzas e Inversión y
suplente del Titular y encargado del
despacho de la
Secretaría de Finanzas, Inversión y
Administración en atención al oficio número
D.SFIA-256/2021

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Carlos Mendiola Amador
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica Laja Bajío



Yoloxóchitl Bustamante Díez
Encargada de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica de León



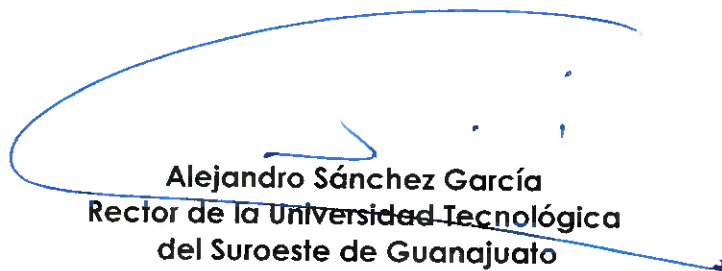
Andrés Salvador Casillas Barajas
Encargado de Rectoría de la Universidad
Tecnológica del Norte de Guanajuato



Alfredo López Herrera
Encargado de Rectoría de la Universidad
Tecnológica de Salamanca



Daniel Jiménez Rodríguez
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica de San Miguel de Allende



Alejandro Sánchez García
Rector de la Universidad Tecnológica
del Suroeste de Guanajuato

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Laja Bajío

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$349,070.50	\$349,070.50
Febrero	\$698,141.00	\$698,141.00	\$1,396,282.00
Marzo	\$698,141.00	\$698,141.00	\$1,396,282.00
Abril	\$698,141.00	\$698,141.00	\$1,396,282.00
Mayo	\$698,141.00	\$698,141.00	\$1,396,282.00
Junio	\$698,141.00	\$698,141.00	\$1,396,282.00
Julio	\$698,141.00	\$698,141.00	\$1,396,282.00
Agosto	\$698,141.00	\$698,141.00	\$1,396,282.00
Septiembre	\$698,141.00	\$698,141.00	\$1,396,282.00
Octubre	\$548,141.00	\$548,141.00	\$1,096,282.00
Noviembre	\$538,367.00	\$189,296.50	\$727,663.50
Diciembre	\$132,290.00	\$132,290.00	\$264,580.00
Total Anual	\$6,803,926.00	\$6,803,926.00	\$13,607,852.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de León

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,377,836.00	\$4,377,836.00
Febrero	\$8,755,672.00	\$8,755,672.00	\$17,511,344.00
Marzo	\$8,755,672.00	\$8,755,672.00	\$17,511,344.00
Abril	\$8,755,672.00	\$8,755,672.00	\$17,511,344.00
Mayo	\$8,755,672.00	\$8,755,672.00	\$17,511,344.00
Junio	\$8,755,672.00	\$8,755,672.00	\$17,511,344.00
Julio	\$8,755,672.00	\$8,755,672.00	\$17,511,344.00
Agosto	\$8,755,672.00	\$8,755,672.00	\$17,511,344.00
Septiembre	\$8,755,672.00	\$8,755,672.00	\$17,511,344.00
Octubre	\$6,855,672.00	\$6,855,672.00	\$13,711,344.00
Noviembre	\$6,770,722.00	\$2,392,886.00	\$9,163,608.00
Diciembre	\$2,428,648.00	\$2,428,648.00	\$4,857,296.00
Total Anual	\$86,100,418.00	\$86,100,418.00	\$172,200,836.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,312,060.00	\$2,312,060.00
Febrero	\$4,624,120.00	\$4,624,120.00	\$9,248,240.00
Marzo	\$4,624,120.00	\$4,624,120.00	\$9,248,240.00
Abril	\$4,624,120.00	\$4,624,120.00	\$9,248,240.00
Mayo	\$4,624,120.00	\$4,624,120.00	\$9,248,240.00
Junio	\$4,624,120.00	\$4,624,120.00	\$9,248,240.00
Julio	\$4,624,120.00	\$4,624,120.00	\$9,248,240.00
Agosto	\$4,624,120.00	\$4,624,120.00	\$9,248,240.00
Septiembre	\$4,624,120.00	\$4,624,120.00	\$9,248,240.00
Octubre	\$3,624,120.00	\$3,624,120.00	\$7,248,240.00
Noviembre	\$3,572,364.00	\$1,260,304.00	\$4,832,668.00
Diciembre	\$2,117,173.00	\$2,117,173.00	\$4,234,346.00
Total Anual	\$46,306,617.00	\$46,306,617.00	\$92,613,234.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Salamanca

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,096,363.50	\$1,096,363.50
Febrero	\$2,192,727.00	\$2,192,727.00	\$4,385,454.00
Marzo	\$2,192,727.00	\$2,192,727.00	\$4,385,454.00
Abril	\$2,192,727.00	\$2,192,727.00	\$4,385,454.00
Mayo	\$2,192,727.00	\$2,192,727.00	\$4,385,454.00
Junio	\$2,192,727.00	\$2,192,727.00	\$4,385,454.00
Julio	\$2,192,727.00	\$2,192,727.00	\$4,385,454.00
Agosto	\$2,192,727.00	\$2,192,727.00	\$4,385,454.00
Septiembre	\$2,192,727.00	\$2,192,727.00	\$4,385,454.00
Octubre	\$1,742,727.00	\$1,742,727.00	\$3,485,454.00
Noviembre	\$1,669,802.00	\$573,438.50	\$2,243,240.50
Diciembre	\$524,706.00	\$524,706.00	\$1,049,412.00
Total Anual	\$21,479,051.00	\$21,479,051.00	\$42,958,102.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,056,201.50	\$1,056,201.50
Febrero	\$2,112,403.00	\$2,112,403.00	\$4,224,806.00
Marzo	\$2,112,403.00	\$2,112,403.00	\$4,224,806.00
Abril	\$2,112,403.00	\$2,112,403.00	\$4,224,806.00
Mayo	\$2,112,403.00	\$2,112,403.00	\$4,224,806.00
Junio	\$2,112,403.00	\$2,112,403.00	\$4,224,806.00
Julio	\$2,112,403.00	\$2,112,403.00	\$4,224,806.00
Agosto	\$2,112,403.00	\$2,112,403.00	\$4,224,806.00
Septiembre	\$2,112,403.00	\$2,112,403.00	\$4,224,806.00
Octubre	\$1,662,403.00	\$1,662,403.00	\$3,324,806.00
Noviembre	\$1,625,118.00	\$568,916.50	\$2,194,034.50
Diciembre	\$467,332.00	\$467,332.00	\$934,664.00
Total Anual	\$20,654,077.00	\$20,654,077.00	\$41,308,154.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,551,903.00	\$1,551,903.00
Febrero	\$3,103,806.00	\$3,103,806.00	\$6,207,612.00
Marzo	\$3,103,806.00	\$3,103,806.00	\$6,207,612.00
Abril	\$3,103,806.00	\$3,103,806.00	\$6,207,612.00
Mayo	\$3,103,806.00	\$3,103,806.00	\$6,207,612.00
Junio	\$3,103,806.00	\$3,103,806.00	\$6,207,612.00
Julio	\$3,103,806.00	\$3,103,806.00	\$6,207,612.00
Agosto	\$3,103,806.00	\$3,103,806.00	\$6,207,612.00
Septiembre	\$3,103,806.00	\$3,103,806.00	\$6,207,612.00
Octubre	\$2,453,806.00	\$2,453,806.00	\$4,907,612.00
Noviembre	\$2,376,631.00	\$824,728.00	\$3,201,359.00
Diciembre	\$773,868.00	\$773,868.00	\$1,547,736.00
Total Anual	\$30,434,753.00	\$30,434,753.00	\$60,869,506.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del estado de Guanajuato

Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación

C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres
Subsecretario de Finanzas e Inversión y
suplente del Titular y encargado del
despacho de la
Secretaría de Finanzas, Inversión y
Administración en atención al oficio número
D.SFIA-256/2021

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Carlos Mendiola Amador
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica Laja Bajío

Andrés Salvador Casillas Barajas
Encargado de Rectoría de la Universidad
Tecnológica del Norte de Guanajuato

Yoloxóchitl Bustamante Díez
Encargada de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica de León

Alfredo López Herrera
Encargado de Rectoría de la Universidad
Tecnológica de Salamanca

Daniel Jiménez Rodríguez
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica de San Miguel de Allende

Alejandro Sánchez García
Rector de la Universidad Tecnológica
del Suroeste de Guanajuato

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y "**LAS UNIVERSIDADES**".

EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO 2021
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
ETAPA DE CRECIMIENTO
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

LAJA BAJIO SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
A TÉCNICAS Y POLITÉCNICAS
0806 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABULADOR

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,581 15	\$ 83,581 15	\$ 782,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 47,877 20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,877 20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 47,877 20	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 33,814 15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 24 571 80	\$ 147 429 60	\$ 1,769,155 20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 373,040.10	\$ 210,890.75	\$ 2,531,889.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	8	\$ 18,730 85	\$ 112,385 10	\$ 1,348,821.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	228	\$ 431 45	\$ 98 370 80	\$ 1,180,447.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2 922 75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 210,755.70	\$ 2,529,068.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 13,092 25	\$ 26,184 50	\$ 314,214.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,092 25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,299 45	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9,832 00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,185 45	\$ 32,741 80	\$ 392,901.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,044 15	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,044 15	\$ 7 044 15	\$ 84,528.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,335 75	\$ 12,871 50	\$ 152,058.00
ENFERMERA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,028 25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,811 00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,395 90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 4,884 85	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,044 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,888 80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 6,012 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 5,783 80	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	9	\$ 147,508.25	\$ 76,841.95	\$ 943,703.40

TOTAL SUELDOS

\$ 6,004,680.80

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

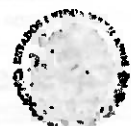
CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 281,321.00	\$ 281,007.80	\$ 104,855.93	\$ 667,184.53
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 70,330.25			\$ 70,330.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 168,604.56	\$ 62,913.56	\$ 231,518.12
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 227,243.74	\$ 252,148.12	\$ 94,087.23	\$ 573,479.09
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 72,300.89	\$ 80,287.92	\$ 29,982.58	\$ 182,571.49
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 1,082.80	\$ 2,732.40	\$ 1,388.20	\$ 5,197.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	\$ 00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,050.00	\$ 540.00	\$ 2,040.00
FOVSSSTE (ART 193 LISSSTE)	5%	\$ 113,983.76	\$ 126,483.42	\$ 47,185.17	\$ 287,652.35
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 50,637.78	\$ 50,581.37	\$ 18,674.07	\$ 120,093.22
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 817,346.12	\$ 962,905.39	\$ 388,784.74	\$ 2,140,036.25

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1265.00	MENSUAL	\$ 60,380.00	\$ 135,540.00	\$ 225,900.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 65,773.60		\$ 65,773.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	693.20	MENSUAL	\$ 48,910.40		\$ 48,910.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 43,502.40		\$ 43,502.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 209,546.40	\$ 135,540.00	\$ 405,086.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$ 13,100.00	\$ 157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	\$ 5,008.00	\$ 5,008.00
LENTE	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
UTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	6	500.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	226	12.50	ANUAL	\$ 2,850.00	\$ 2,850.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 266,058.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 2,811,180.65**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS
COORDINACIÓN TECNOLÓGICA
Y EDUCACIONAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

LAJA BAJIO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	6,004,660.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	2,811,180.65
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	8,815,841.45
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	8,815,841.45

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 4,407,921.00	\$ 4,407,921.00	\$ 8,815,842.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 4,407,921.00	\$ 4,407,921.00	\$ 8,815,842.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,396,005.00	\$ 2,396,005.00	\$ 4,792,010.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,396,005.00	\$ 2,396,005.00	\$ 4,792,010.00

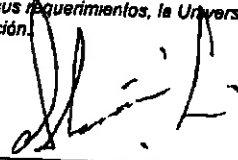
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$	6,803,926.00	\$	6,803,926.00	\$	13,607,852.00
-------------------------------	----	---------------------	----	---------------------	----	----------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Analítico Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
 JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,581.15	\$ 83,581.15	\$ 782,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,369.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,369.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,677.20	\$ 47,677.20	\$ 572,128.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 47,677.20	\$ 47,677.20	\$ 572,128.40
DIRECTOR DE ÁREA	13	\$ 47,677.20	\$ 619,803.60	\$ 7,437,643.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 33,814.16	\$ 202,884.90	\$ 2,434,618.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 24,571.60	\$ 491,432.00	\$ 5,897,184.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	44	\$ 373,040.10	\$ 1,581,097.65	\$ 18,973,171.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	181	\$ 18,730.85	\$ 3,577,582.35	\$ 42,831,108.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	7,258	\$ 431.45	\$ 3,131,484.10	\$ 37,577,588.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	32	\$ 2,922.75	\$ 83,528.00	\$ 1,122,336.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 6,802,584.45	\$ 81,831,013.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 13,082.25	\$ 65,481.25	\$ 785,536.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	8	\$ 13,082.25	\$ 104,738.50	\$ 1,256,856.00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 10,299.45	\$ 20,598.90	\$ 247,186.80
ABOGADO	2	\$ 9,632.00	\$ 19,264.00	\$ 231,168.00
JEFE DE OFICINA	17	\$ 8,185.45	\$ 139,152.85	\$ 1,669,831.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,058.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,044.15	\$ 21,132.45	\$ 253,588.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	12	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00	\$ 912,348.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 6,335.75	\$ 12,671.50	\$ 152,058.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	4	\$ 5,811.00	\$ 22,444.00	\$ 269,328.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,385.90	\$ 5,385.90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,884.55	\$ 4,884.55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,058.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 6,689.90	\$ 13,379.80	\$ 160,557.80
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 6,335.75	\$ 69,693.25	\$ 836,319.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 8,012.15	\$ 16,024.30	\$ 192,291.40
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 5,793.90	\$ 86,908.50	\$ 1,042,902.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	95	\$ 147,508.25	\$ 726,646.55	\$ 8,719,758.60

TOTAL SUELDOS

\$ 109,323,943.80

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**


CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,108,130.20	\$ 9,070,112.60	\$ 988,882.07	\$ 12,147,104.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 527,032.55			\$ 527,032.55
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 5,442,067.56	\$ 581,317.24	\$ 6,023,384.80
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,808,564.38	\$ 8,138,812.04	\$ 868,359.93	\$ 10,816,536.35
CESANTIA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12 85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 575,847.03	\$ 2,581,784.88	\$ 276,852.34	\$ 3,444,584.04
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 8,879.20	\$ 81,839.00	\$ 14,421.00	\$ 112,939.20
CUOTA SOCIAL CESANTIA (ART 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,640.00	\$ 36,300.00	\$ 5,700.00	\$ 44,640.00
FOVISSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 907,003.20	\$ 4,081,550.67	\$ 435,987.93	\$ 5,424,541.80
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 379,483.44	\$ 1,832,620.27	\$ 174,395.17	\$ 2,186,478.88
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,315,460.00	\$ 31,084,886.81	\$ 3,326,895.68	\$ 40,727,242.48

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 2,878,460.00	\$ 1,430,700.00	\$ 4,307,160.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 2,730,459.60		\$ 2,730,459.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	683.20	MENSUAL	\$ 1,588,814.40		\$ 1,588,814.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 1,384,826.40		\$ 1,384,826.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 8,580,560.40	\$ 1,430,700.00	\$ 10,011,260.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	1,310.00	MENSUAL	\$ 65,500.00	\$ 786,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,504.00	ANUAL	\$ 25,040.00	\$ 25,040.00
LENTES	100	2,420.00	ANUAL	\$ 242,000.00	\$ 242,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	430.00	ANUAL	\$ 64,500.00	\$ 64,500.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,700.00	ANUAL	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	181	500.00	ANUAL	\$ 90,500.00	\$ 90,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	7,258	12.50	ANUAL	\$ 90,725.00	\$ 90,725.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,347,265.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 52,065,767.88**


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

LEÓN

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 109,323,943.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 52,085,767.98
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 161,409,711.68
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 161,409,711.68

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 80,704,856.00	\$ 80,704,856.00	\$ 161,409,712.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 80,704,856.00	\$ 80,704,856.00	\$ 161,409,712.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,395,562.00	\$ 5,395,562.00	\$ 10,791,124.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,395,562.00	\$ 5,395,562.00	\$ 10,791,124.00

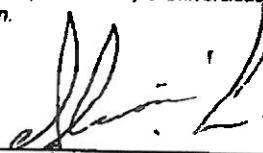
PRESUPUESTO TOTAL 2021	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 86,100,418.00	\$ 86,100,418.00	\$ 172,200,836.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:


En este Analítico Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DSGT/14



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,581.15	\$ 83,581.15	\$ 782,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 848,389.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,388.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877.20	\$ 47,877.20	\$ 572,128.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 47,877.20	\$ 47,877.20	\$ 572,128.40
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 47,877.20	\$ 429,094.80	\$ 5,148,137.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 33,814.15	\$ 135,256.60	\$ 1,623,079.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 24,571.60	\$ 393,145.60	\$ 4,717,747.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	34	\$ 373,040.10	\$ 1,224,474.15	\$ 14,683,689.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	80	\$ 18,730.85	\$ 1,498,488.00	\$ 17,881,818.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3,040	\$ 431.45	\$ 1,311,608.00	\$ 15,738,296.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	27	\$ 2,922.75	\$ 78,914.25	\$ 846,971.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,888,990.25	\$ 34,667,893.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 13,082.25	\$ 65,461.25	\$ 788,535.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 13,082.25	\$ 13,082.25	\$ 187,107.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,289.45	\$ 10,289.45	\$ 122,582.40
ABOGADO	0	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	12	\$ 8,185.45	\$ 98,225.40	\$ 1,178,704.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 189,059.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 189,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	\$ 6,335.75	\$ 57,021.75	\$ 684,281.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 78,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 6,335.75	\$ 12,671.50	\$ 182,058.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,811.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395.90	\$ 5,395.90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864.55	\$ 4,864.55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,628.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 6,689.90	\$ 6,689.90	\$ 80,278.80
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 6,335.75	\$ 63,357.50	\$ 760,290.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 6,012.15	\$ 24,048.60	\$ 288,582.20
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 5,793.90	\$ 86,908.50	\$ 1,042,902.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	69	\$ 147,508.25	\$ 495,621.30	\$ 5,947,455.60

TOTAL SUELDOS

\$ 55,308,028.40

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,632,632 20	\$ 3,851,987 00	\$ 660,828 40	\$ 6,145,447.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 406,158 05			\$ 406,158.05
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS		\$ 2,311,192 20	\$ 396,497 04	\$ 2,707,689.24
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42 75 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,385,820 75	\$ 3,458,387 94	\$ 592,961 32	\$ 5,435,170.01
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3 175% 12 65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 441,322 05	\$ 1,100,705 28	\$ 188,831 72	\$ 1,730,859.05
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)		\$ 5 181 20	\$ 40,530 80	\$ 10 474 20	\$ 55,186.00
CUOTA SOCIAL CESANTIA (ART 102 LISSSTE)	5 00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,040 00	\$ 18,020 00	\$ 4,140 00	\$ 22,200.00
FOVISSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 694,895 38	\$ 1,733,394 15	\$ 297,372 78	\$ 2,725,762.29
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 293 873 80	\$ 683 357 68	\$ 118 946 11	\$ 1,106,180.57
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,884,003.41	\$ 13,203,574.83	\$ 2,270,854.87	\$ 20,337,832.81

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255 00	MENSUAL	\$ 1,204 800 00	\$ 1 038 140 00	\$ 2,242,940.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-I)	31 35	MENSUAL	\$ 1,143 648 00		\$ 1,143,648.00
MATERIAL DIDACTICO (PLAZA)	A-II	693 20	MENSUAL	\$ 665,472 00		\$ 665,472.00
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-II	15 80	MENSUAL	\$ 580 032 00		\$ 580,032.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,593,952.00	\$ 1,038,140.00	\$ 4,633,092.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	40	1,310 00	MENSUAL	\$ 52,400 00	\$ 628,800.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,504 00	ANUAL	\$ 20,032 00	\$ 20,032.00
LENTE	80	2,420 00	ANUAL	\$ 193,600 00	\$ 193,600.00
UTILES ESCOLARES	120	430 00	ANUAL	\$ 51 800 00	\$ 51,800.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,700 00	ANUAL	\$ 6 800 00	\$ 6,800.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000 00	ANUAL	\$ 2 000 00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000 00	ANUAL	\$ 3,000 00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	80	500 00	ANUAL	\$ 40 000 00	\$ 40,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,040	12 50	ANUAL	\$ 38 000 00	\$ 38,000.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000 00	ANUAL	\$ 20,000 00	\$ 20,000.00
PESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10 000 00	ANUAL	\$ 10 000 00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,013,832.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 25,984,558.81**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COLEGIO DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

NORTE DE GUANAJUATO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	55,309,028.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	25,994,556.81
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	81,293,585.21
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	81,293,585.21

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 40,846,793.00	\$ 40,846,793.00	\$ 81,293,586.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 40,846,793.00	\$ 40,846,793.00	\$ 81,293,586.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,659,824.00	\$ 5,659,824.00	\$ 11,319,648.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,659,824.00	\$ 5,659,824.00	\$ 11,319,648.00

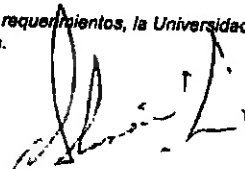
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$	46,306,617.00	\$	46,306,617.00	\$	92,613,234.00
------------------------	----	---------------	----	---------------	----	---------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE OPERACIÓN DE UNIVERSIDADES
Y POLITÉCNICOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO 2021
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
ETAPA DE CRECIMIENTO
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

SALAMANCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561 15	\$ 63,561 15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877 20	\$ 47,877 20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,877 20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 47,877 20	\$ 286,063 20	\$ 3,432,768.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814 15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 24 571 60	\$ 196 572 80	\$ 2,358,873.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$ 373,040.10	\$ 593,874.35	\$ 7,126,492.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	32	\$ 19,730 85	\$ 599 387 20	\$ 7,192,646.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (VSM)	1,218	\$ 431 45	\$ 524 643 20	\$ 6,295,718.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2 922 75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 1,124,030.40	\$ 13,488,364.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 13,092 25	\$ 39,276 75	\$ 471,321.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,092 25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,299 45	\$ 10 299 45	\$ 123,593.40
ABOGADO	0	\$ 8 632 00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	8	\$ 8,186 45	\$ 49,112 70	\$ 589,352.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7 044 15	\$ 14,088 30	\$ 168,068.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 168,068.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 6,335 75	\$ 31,678 75	\$ 380,145.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335 75	\$ 8,335 75	\$ 78,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028 25	\$ 6,028 25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,811 00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395 90	\$ 5,395 90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864 55	\$ 4,864 55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,689 90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 6,335 75	\$ 44 350 25	\$ 532,203.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,012 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 5 793 90	\$ 46 351 20	\$ 556,214.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	39	\$ 147,508.25	\$ 278,914.30	\$ 3,346,971.60

TOTAL SUELDOS

\$ 23,961,828.60

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 791,832.47	\$ 1,498,707.20	\$ 371,885.73	\$ 2,662,425.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 197,856.12			\$ 197,856.12
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 899,224.32	\$ 223,131.44	\$ 1,122,355.76
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75, 140 Y 189 LISSSTE)	9.97%	\$ 842,051.41	\$ 1,344,789.97	\$ 333,893.07	\$ 2,320,534.45
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 204,484.72	\$ 428,255.58	\$ 108,266.35	\$ 738,006.65
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 2,428.80	\$ 14,672.80	\$ 6,820.20	\$ 22,921.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 980.00	\$ 5,780.00	\$ 2,340.00	\$ 9,060.00
FOVISSTE (ART 193 LISSSTE)	5%	\$ 321,991.88	\$ 874,418.24	\$ 167,348.58	\$ 1,163,758.50
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 142,528.84	\$ 289,787.30	\$ 66,939.43	\$ 479,238.57
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,304,217.03	\$ 6,135,495.41	\$ 1,277,524.80	\$ 8,717,237.25

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 481,920.00	\$ 587,340.00	\$ 1,068,260.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 457,459.20		\$ 457,459.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	683.20	MENSUAL	\$ 266,188.80		\$ 266,188.80
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 232,012.80		\$ 232,012.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,437,580.80	\$ 587,340.00	\$ 2,024,920.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,310.00	MENSUAL	\$ 26,200.00	\$ 314,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,504.00	ANUAL	\$ 10,016.00	\$ 10,016.00
LENTES	40	2,420.00	ANUAL	\$ 96,800.00	\$ 96,800.00
UTILES ESCOLARES	80	430.00	ANUAL	\$ 25,800.00	\$ 25,800.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,700.00	ANUAL	\$ 3,400.00	\$ 3,400.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	32	500.00	ANUAL	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,216	12.50	ANUAL	\$ 15,200.00	\$ 15,200.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 516,816.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 11,258,774.05**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

SALAMANCA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	23,961,828.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	11,258,774.05
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	35,220,602.65
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	35,220,602.65

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 17,610,301.00	\$ 17,610,301.00	\$ 35,220,602.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 17,610,301.00	\$ 17,610,301.00	\$ 35,220,602.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,868,750.00	\$ 3,868,750.00	\$ 7,737,500.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,868,750.00	\$ 3,868,750.00	\$ 7,737,500.00


PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$	21,479,051.00	\$	21,479,051.00	\$	42,958,102.00
-------------------------------	----	----------------------	----	----------------------	----	----------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTY



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561 15	\$ 63 561 15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877 20	\$ 47,877 20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,877 20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 47,877 20	\$ 286,063 20	\$ 3,432,768.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814 15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 24 571 60	\$ 196,572 80	\$ 2,358,873.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$ 373,040.10	\$ 593,874.35	\$ 7,126,492.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	26	\$ 16,730 85	\$ 467,002 10	\$ 5,644,025.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	886	\$ 431 45	\$ 426 272 60	\$ 5,116,271.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2,922 75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 913,274.70	\$ 10,869,296.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 13,092 25	\$ 39,276 75	\$ 471,321.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,092 25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,299 45	\$ 10,299 45	\$ 123,593.40
ABOGADO	0	\$ 9 632 00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	8	\$ 6,185 45	\$ 49,112 70	\$ 589,352.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 169,058.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 169,058.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 6,335 75	\$ 31,678 75	\$ 380,148.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335 75	\$ 6 335 75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028 25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,811 00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395 90	\$ 5,395 90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864 55	\$ 4,864 55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,886 80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 6,335 75	\$ 44,360 25	\$ 532,203.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6 012 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 5 793 90	\$ 46 351 20	\$ 556,214.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	39	\$ 147,508.25	\$ 278,914.30	\$ 3,346,971.60

TOTAL SUELDOS

\$ 21,432,760.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 791,832.47	\$ 1,217,699.60	\$ 371,685.73	\$ 2,381,217.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 197,058.12			\$ 197,058.12
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 730,819.78	\$ 223,131.44	\$ 953,951.20
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 642,051.41	\$ 1,082,841.65	\$ 333,683.07	\$ 2,048,576.13
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 204,484.72	\$ 347,957.06	\$ 106,266.35	\$ 658,708.13
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 2,428.80	\$ 11,840.40	\$ 5,820.20	\$ 20,189.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 900.00	\$ 4,680.00	\$ 2,340.00	\$ 7,920.00
FOVISSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 321,991.68	\$ 547,984.82	\$ 167,348.58	\$ 1,037,325.08
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 142,529.84	\$ 219,185.93	\$ 68,939.43	\$ 428,655.20
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,304,217.03	\$ 4,172,680.62	\$ 1,277,524.80	\$ 7,754,422.25

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 391,580.00	\$ 587,340.00	\$ 978,920.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 371,685.60		\$ 371,685.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	683.20	MENSUAL	\$ 218,278.40		\$ 218,278.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 188,510.40		\$ 188,510.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,169,954.40	\$ 587,340.00	\$ 1,757,294.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,310.00	MENSUAL	\$ 26,200.00	\$ 314,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,504.00	ANUAL	\$ 10,016.00	\$ 10,016.00
LENTES	40	2,420.00	ANUAL	\$ 96,800.00	\$ 96,800.00
UTILES ESCOLARES	80	430.00	ANUAL	\$ 25,800.00	\$ 25,800.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,700.00	ANUAL	\$ 3,400.00	\$ 3,400.00
GASTOS DE SEPELJO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDEICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	28	500.00	ANUAL	\$ 13,800.00	\$ 13,800.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	888	12.50	ANUAL	\$ 12,350.00	\$ 12,350.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 510,768.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 10,020,472.25

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 21,432,700.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 10,020,472.20
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 31,453,232.40
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 31,453,232.40

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 15,726,616.00	\$ 15,726,616.00	\$ 31,453,232.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 15,726,616.00	\$ 15,726,616.00	\$ 31,453,232.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,927,461.00	\$ 4,927,461.00	\$ 9,854,922.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,927,461.00	\$ 4,927,461.00	\$ 9,854,922.00

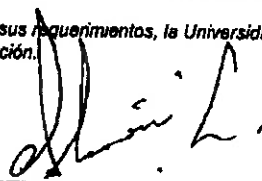
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 20,854,077.00	\$ 20,854,077.00	\$ 41,308,154.00
-------------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.


 JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
 DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y POLÍTICAS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
 Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561 15	\$ 63 561 15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,677 20	\$ 47,677 20	\$ 572,128.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,677 20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 47,677 20	\$ 381,417 60	\$ 4,577,011 20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814 15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 24,571 80	\$ 368 574 00	\$ 4,422,888 00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	\$ 373,040.10	\$ 861,229.95	\$ 10,334,759.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	46	\$ 18,730 85	\$ 861,619 10	\$ 10,339,429.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,748	\$ 431 45	\$ 754,174 80	\$ 9,050,098.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	5	\$ 2,922 75	\$ 14 613 75	\$ 175,365 00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 1,630,407.45	\$ 19,564,889.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 13,092 25	\$ 65,461 25	\$ 785,635.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 13,092 25	\$ 13 092 25	\$ 167,107.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,290 45	\$ 10,290 45	\$ 123,593.40
ABOGADO	0	\$ 9 632 00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8 185 45	\$ 81,854 50	\$ 982,254.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 169,059.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 169,059.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 6,335 75	\$ 50,686 00	\$ 608,232.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335 75	\$ 6 335 75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,335 75	\$ 6 335 75	\$ 76,029.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028 25	\$ 6,028 25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,611 00	\$ 11,222 00	\$ 134,664.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395 90	\$ 5 395 90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864 55	\$ 4,864 55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,829.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,689 90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 6,335 75	\$ 57,021 75	\$ 684,261.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,012 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 5 793 90	\$ 86 908 50	\$ 1,042,902.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 147,508.25	\$ 440,726.65	\$ 5,288,719.80

TOTAL SUELDOS

\$ 35,188,368.60

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

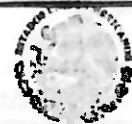
CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,148,308.80	\$ 2,173,878.60	\$ 587,835.83	\$ 3,909,018.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 287,078.65			\$ 287,078.65
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,304,325.96	\$ 352,581.32	\$ 1,656,907.28
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75, 140 Y 188 LISSSTE)	9.97%	\$ 948,551.57	\$ 1,950,619.47	\$ 527,285.38	\$ 3,427,456.41
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 302,389.78	\$ 821,185.24	\$ 187,918.85	\$ 1,091,491.89
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 3,785.00	\$ 21,707.40	\$ 9,269.80	\$ 34,762.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 8,580.00	\$ 3,860.00	\$ 13,740.00
FOVISSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 478,204.40	\$ 978,244.47	\$ 284,435.99	\$ 1,718,884.89
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 208,695.19	\$ 381,287.79	\$ 105,774.40	\$ 703,767.37
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,375,519.21	\$ 7,449,836.93	\$ 2,018,549.26	\$ 12,843,905.39

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 882,760.00	\$ 918,880.00	\$ 1,811,420.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 837,597.80		\$ 837,597.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	693.20	MENSUAL	\$ 382,848.40		\$ 382,848.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 333,518.40		\$ 333,518.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,006,522.40	\$ 918,880.00	\$ 2,985,182.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310.00	MENSUAL	\$ 39,300.00	\$ 471,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,504.00	ANUAL	\$ 15,024.00	\$ 18,024.00
LENTES	60	2,420.00	ANUAL	\$ 145,200.00	\$ 145,200.00
ÚTILES ESCOLARES	80	430.00	ANUAL	\$ 38,700.00	\$ 38,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700.00	ANUAL	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	48	500.00	ANUAL	\$ 23,000.00	\$ 23,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,748	12.50	ANUAL	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 758,474.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 16,584,561.79**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SUROESTE DE GUANAJUATO
RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 35,188,368.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 16,584,561.79
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 51,772,930.39
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 51,772,930.39

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 25,886,465.00	\$ 25,886,465.00	\$ 51,772,930.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 25,886,465.00	\$ 25,886,465.00	\$ 51,772,930.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,548,288.00	\$ 4,548,288.00	\$ 9,096,576.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,548,288.00	\$ 4,548,288.00	\$ 9,096,576.00

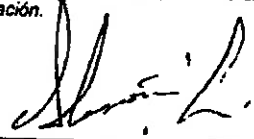
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 30,434,753.00	\$ 30,434,753.00	\$ 60,869,506.00
-------------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Analítico Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA